

RESOLUCIÓN 060-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial."

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana..."*;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia..."*;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador contemplan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial"*;

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos..."*;

- Que,** el numeral 3 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial dictamina: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal...”*;
- Que,** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”*;
- Que,** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez (...) La designación de los representantes de la Fiscalía en cada sección territorial se realizará previo concurso en el cual tendrán derecho a intervenir los fiscales que se hallen por lo menos en la tercera categoría de la carrera”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*
- En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*
- De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...”*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 289 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *"Las y los fiscales y las defensoras y defensores públicos deberán reunir los mismos requisitos y observar los procedimientos exigidos para el ingreso de una jueza o juez y estarán sometidos al régimen de carrera fiscal o de la defensoría según corresponda."*;

Que, el artículo 291 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *"El funcionamiento de los organismos autónomos será desconcentrado, a través de oficinas territoriales, con competencia en regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos, según convenga a la más eficiente prestación del servicio."*

En cada sección, previo concurso de merecimientos y oposición, el Consejo de la Judicatura nombrará al representante del organismo autónomo por un período de dos años.

Este representante pertenecerá a la carrera de la Función Judicial y deberá tener título de abogado, registrado en el Consejo de Educación Superior y hallarse por lo menos en la tercera categoría de la respectiva carrera.";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de marzo de 2016, mediante Resolución 033-2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 715, de 18 de marzo de 2016, resolvió: *"EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCALES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL"*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2016, resolvió: *"Aprobar la convocatoria para el Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de Fiscales Provinciales a nivel nacional"*, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 708, de 9 de marzo de 2016;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 14 de marzo de 2016, mediante Resolución 042-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 725, de 4 de abril de 2016, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 033-2016, DE 7 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCALES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL"*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-1306, de 15 de abril de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando DNTH-2241-2016, de 15 de abril de 2016, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: *"Informe final N° 004-FP-2016"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME FINAL DEL CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCALES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CONCURSO

Artículo 1.- Aprobar el informe final de resultados del concurso para la designación de fiscales provinciales a nivel nacional, suscrito por la ingeniera Maria Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Declarar elegibles a los postulantes que constan en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- Los elegibles con empate de puntuación correspondientes a los casilleros 7, 8, y 9; y, 20 y 21 del anexo que forma parte de esta resolución, serán designados por sorteo.

DISPOSICIONES FINALES

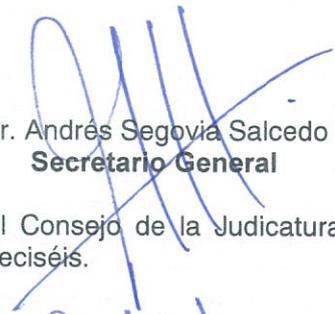
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el dieciocho de abril de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

Anexo

Concurso para la designación de Fiscales Provinciales a nivel nacional Listado final de calificaciones postulantes puntajes igual o mayor a 70 puntos								
No.	Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Calificación méritos (sobre 10 puntos)	Resultados de la evaluación práctica	Resultados de la evaluación teórica	Calificación total concurso (sobre 100 puntos)
1	040063748-4	Moreno Romero	Thania Rosa	Fiscal Provincial	9	50	39,5	98,5
2	100270664-4	Rhea Andrade	Gen Alfonso	Fiscal Provincial	8	50	40	98
3	160028606-4	Barreno Velin	Ruth Maribel	Fiscal Provincial	9	50	38	97
4	030127096-3	Rojas Calle	Luis Adrián	Fiscal Provincial	9	50	37	96
5	020111120-0	Morejón Llanos	Sandra Patricia	Fiscal Provincial	9	50	36,5	95,5
6	030062442-6	Amoroso Garzón	Jaime Leonardo	Fiscal Provincial	8	50	37,5	95,5
7	120299952-8	Guerrón Hernández	Jaime Fabián	Fiscal Provincial	8	50	36	94
8	100196133-1	Pérez Reina	Edwin Paúl	Fiscal Provincial	8	50	36	94
9	170732033-7	Semanate Caicedo	Segundo Augusto	Fiscal Provincial	9	50	35	94
10	070360962-8	Moran Espinoza	Mary Patricia	Fiscal Provincial	8	50	35,5	93,5
11	110201118-4	Galván Calderón	Ángel Rodrigo	Fiscal Provincial	8	48,5	36	92,5
12	030092246-5	Romero Torres	Galo Alexander	Fiscal Provincial	8	46,5	37,5	92
13	070099927-9	Sánchez Guillén	Manuel Rodrigo	Fiscal Provincial	9	44,5	38,5	92
14	020084112-0	Velasco Solano	Sandra Mirey	Fiscal Provincial	9	48	34,5	91,5
15	130909968-5	García Arteaga	Enrique Arturo	Fiscal Provincial	7	50	34	91
16	180204978-1	Guevara Fuentes	José Rubén	Fiscal Provincial	9	47	34,5	90,5
17	130451370-6	Vélez Vélez	Karla del Rocío	Fiscal Provincial	6	50	34	90
18	120259880-9	Medina Pincay	Laura del Rocío	Fiscal Provincial	6	50	33,5	89,5
19	060235600-8	Valencia Olalla	Mercedes del Pilar	Fiscal Provincial	7	45	37,5	89,5
20	120413083-3	Guanopatin Mendoza	Silvia Karina	Fiscal Provincial	6	47	36	89
21	091044759-8	Villagómez Oñate	María Yanina	Fiscal Provincial	8	47	34	89

22	030157426-5	Flores Calle	Marcos Enrique	Fiscal Provincial	7	45,5	36,5	89
23	070248237-3	Caivinagua Uyaguari	Luis Alberto	Fiscal Provincial	8	41	40	89
24	060261689-8	Cahuana Velasteguí	María Esther	Fiscal Provincial	9	45	34,5	88,5
25	180232424-2	Villegas Zúñiga	Édison Fernando	Fiscal Provincial	9	42	30	81
26	100152614-2	Núñez Herrería	Juan Carlos	Fiscal Provincial	8	39	33,5	80,5
27	180228537-7	Peñaherrera Manosalvas	Siegfried Bormman	Fiscal Provincial	9	42,5	28,5	80
28	170806694-7	Freire Valdiviezo	Milton Ramiro	Fiscal Provincial	9	42	28	79
29	030130464-8	Vélez Rodas	Jorge Eduardo	Fiscal Provincial	9	32	32	73
30	171042181-7	Santillán Molina	Alberto Leonel	Fiscal Provincial	8	29,5	35	72,5

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 060-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dieciocho de abril de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura